

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTES PROVINCIAL OSORNO.

En Osorno a **11 DIC. 2013** entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.210.100-6, representada por su Alcalde don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Juan Mackenna N° 851, y el **CLUB DEPORTES PROVINCIAL OSORNO**, personalidad jurídica 2975-f, RUT N° 65.063.344-K, en adelante "El Club", representado por su presidente, don **FELIPE PALOMINOS CASAS**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Osorno, vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno, es dueña del recinto Villa Olímpica, ubicado en el sector de Pilauco s/n de la comuna de Osorno, inserto en una propiedad de mayor cabida, de una superficie aproximada de 235.000 m<sup>2</sup> e inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno a fs.73vta N°99, correspondiente al año 1967. Asimismo es propietaria del Gimnasio Monumental "María Gallardo Arismendi" y del Hotel Deportivo Municipal, ambas dependencias emplazadas en el recinto antes mencionado. Además es propietaria del Complejo Deportivo Parque Schott, donde se encuentra emplazado el Estadio Rubén Marcos Peralta, como asimismo es propietaria del Estadio Alberto Allaire, ubicado en calle Talca s/n, Rahue Bajo y del Complejo Deportivo Rahue Alto, Ubicado en calle El Salvador s/n, ambos en la ciudad de Osorno.

**SEGUNDO:** Que las entidades comparecientes tienen dentro de sus objetivos el desarrollo y fomento del deporte del fútbol en la comuna de Osorno, para lo cual deben arbitrar las medidas necesarias para una adecuada coordinación y colaboración entre ambas instituciones, favoreciendo con ello el cumplimiento de sus fines específicos.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Osorno, debe administrar en beneficio de la comunidad local los bienes señalados en la cláusula primera de este instrumento, pudiendo al efecto destinarlos para favorecer el cumplimiento de los fines y objetivos del Club Deportes Provincial Osorno, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se señalan más adelante.

Que, "El Club" aporta al desarrollo del deporte en la comunidad local, así como aporta significativamente a la identificación y promoción de la comuna de Osorno, a nivel nacional y sudamericano, a través de su participación en las competencias deportivas, constituyéndose en un embajador Osornino por excelencia.

Que, en atención a los intereses y objetivos en común de ambas instituciones, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración mutua.

**CUARTO:** Por lo señalado, la I. Municipalidad de Osorno facilitará de manera gratuita y con auspicio municipal al "Club", el uso de Canchas y Camarines de los siguientes recintos deportivos, en los horarios que a continuación se indican, y para el uso gratuito de dichos espacios, sólo respecto de los integrantes del Club Deportes Provincial Osorno.

**Categoría Fútbol Competencia ANFA: Entrenamientos y Partidos Oficiales**

Estadio Rubén Marcos Peralta, Recinto Parque Schott.

- Lunes a Viernes 09:00 – 13:00 hrs.
- Martes y Jueves 17:00 – 19:00 hrs.
- Sábados 08:30 – 10:00 hrs.
- Domingos 14.00 – 18:00 hrs. **Sólo partidos oficiales y amistosos (clausula Sexta)**

Además se dispondrá del estadio Alberto Allaire los domingos de 14:00 a 18:00 hrs., como segunda alternativa para el desarrollo de los partidos de fútbol oficiales y amistosos, siempre y cuando el estadio Rubén Marcos no se encuentre disponible.

**QUINTO:** A su vez, el Municipio, pondrá a disposición de "El Club", el manejo y distribución de las casetas de radio y televisión, boleterías, gimnasio de pesas, además de la publicidad visual definida como: estática, que se encuentre en el estadio, sólo cuando se lleven a cabo partidos oficiales y amistosos de la competencia de 3º división B, respecto a la publicidad visual esta no podrá ser de carácter político propagandista ni religiosa. Mientras que cuando se realicen actividades de carácter municipal, el club deberá retirar y guardar la mencionada publicidad hasta que termine la actividad desarrollada por el Municipio. Además, el Club, tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de esta normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se reserva el derecho de exhibir y/o transmitir publicidad además de entregar publicaciones, informativos u otros en los partidos que el Club Deportes Provincial Osorno oficie de local en las competencias oficiales y/o partidos amistosos del club. Cabe destacar que si se tratase de publicidad gráfica o visual, ésta tendrá ubicación privilegiada en la línea divisoria de la cancha y tras los arcos.

**SEXTO:** El Club deberá informar al Municipio con a lo menos 7 días hábiles de anticipación, las fechas en que se realizaran los partidos de fútbol oficiales y amistosos en las dependencias municipales a fin de coordinar el uso adecuado de los mismos; en el caso de cambios de fecha, la Municipalidad podrá acceder a dichos cambios sólo en caso que no existieren compromisos para uso distinto. De igual modo en el caso que a la época de la entrega de la programación de partidos de la competencia, ya existieran compromisos por parte del Municipio respecto de la utilización de los recintos municipales, será responsabilidad de "El Club" arbitrar las medidas para desarrollar sus actividades en otro lugar. La misma regla anterior se observará en casos graves en que el la municipalidad requiera la utilización de sus dependencias.

El incumplimiento de lo mencionado en este punto habilitará al municipio para poner término al convenio de inmediato, bastando para ello la dictación de un decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el Club Deportes Provincial Osorno, declara aceptar expresamente.

**SEPTIMO:** Será obligación de "El Club", pagar el consumo de los servicios básicos (agua y luz), de las bodegas que utilizan las utilerías del Recinto Deportivo Municipal Parque Schott.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que la entrega de horario de los recintos deportivos, se efectúa para otorgar las mayores facilidades a la práctica deportiva señalada y como forma de fomentarla. Por lo señalado, queda expresamente prohibido al Club Deportes Provincial Osorno, arrendar o ceder el uso temporal del bien entregado a título oneroso o que implique beneficios susceptibles de apreciación pecuniaria. El incumplimiento de lo anterior autorizará al Municipio a poner término inmediato del presente convenio. De igual modo, las partes dejan expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de hacer uso de las referidas instalaciones en el horario autorizado, cuando dicho recinto sea necesario para la realización de alguna actividad organizada o patrocinada por esta Corporación Edilicia.

**NOVENO:** Serán responsabilidades del Club Deportes Provincial Osorno, entre otras, las siguientes:

- Disponer de las condiciones sanitarias adecuadas, para la venta de bebidas y alimentos, tratándose de eventos o espectáculos, ya se deportivos o de otra índole, organizados por el Club, en el Estadio Ruben Marcos, como asimismo de los sumarios sanitarios que pudiesen cursarse a causa de lo anterior.
  
- Los daños materiales ocasionados a los recintos deportivos y a terceros que se produzcan con ocasión de partidos oficiales y/o espectáculos que organice la institución, tanto al interior como al exterior de los recintos municipales, la Municipalidad traspasará a "El Club" todo gasto que se produzca por las reparaciones de los daños antes señalados. El plazo de reintegro de los valores será de 30 días.

**DÉCIMO:** Como contraprestación, "El Club" entregará a la Municipalidad 500 entradas para todos los partidos Oficiales y Amistosos en que el Club juegue como local, a lo menos con 5 días de anticipación al encuentro deportivo. La entrega deberá verificarse a través de oficio dirigido al Alcalde en un sobre cerrado. El Municipio dispondrá libremente de las entradas señaladas precedentemente.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio regirá desde el 27 de diciembre de 2013 y hasta 31 de diciembre de 2014.

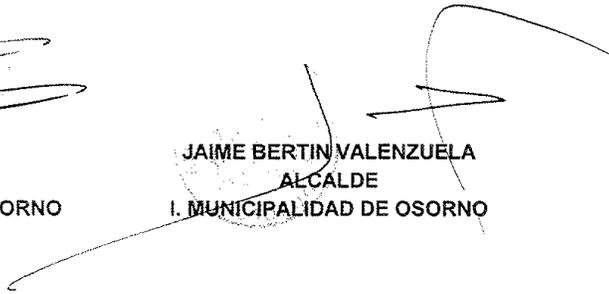
**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don FELIPE PALOMINOS CASAS, para actuar en representación del Club Deportes Provincial Osorno, consta en la sesión constitutiva del Club Deportes Provincial Osorno, de fecha 03 de diciembre del 2012.



**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se suscribe en 6 ejemplares de igual tenor y data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
FELIPE PALOMINOS CASAS  
PRESIDENTE  
CLUB DEPORTES PROVINCIAL OSORNO

  
JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/HVG/JAB/MAO

**DISTRIBUCION:**

- Interesado. ✓
- Alcaldía.
- Dideco.
- Deportes.
- DAM.
- Archivo.